

Lineamiento No: 1.05

# LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS (DINAC), CONSIDERANDO:

- I. La Dirección Nacional de Compras Públicas, debe procesar y analizar la información relacionada a las adquisiciones y procesos de abastecimiento de obras, bienes y servicios, y a la selección de proveedores regida por el ordenamiento jurídico, que permite a cualquier persona, empresa u organización con capacidad de ofrecer bienes y servicios presentar su propuesta económica.
- II. Que la Ley de Compras Públicas, en su Artículo 29, literal d), establece que en las contrataciones públicas, la razonabilidad del precio será un parámetro, conforme a la necesidad y los documentos de solicitud de ofertas de cada procedimiento.
- III. Que la misma Ley establece en el Artículo 108, que solo se pagará un precio comercialmente razonable para las adquisiciones de obras, bienes, servicios y consultorías, para ello, la institución contratante llevará a cabo, cuando aplique según la naturaleza del proceso, un análisis de la razonabilidad de los precios ofrecidos en un proceso, tanto para adquisiciones competitivas como de fuente única y demás, el análisis de razonabilidad de precios será parte del informe de evaluación del proceso correspondiente; este análisis podrá servir de base para realizar ajustes hasta donde presupuestariamente sea viable.
- IV. Que el DINAC como ente normativo centralizador, está facultado para emitir los lineamientos normativos y técnicos respectivos, para precisar y uniformar los criterios que deben seguir las entidades encargadas de los procesos de compras para la realización del análisis de razonabilidad de precios.

Por tanto, emite:

"LINEAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIO, EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS"

### 1. OBJETO:

El análisis de razonabilidad de precio tiene por objeto la revisión de los precios propuestos por un contratista, proveedor o consultor, para asegurar que los precios que han sido ofrecidos en la oferta o propuesta, sean justos para ambas partes, tomando en cuenta el esfuerzo requerido para completar el trabajo, la calidad de la oferta o propuesta y la similitud de los precios en proyectos semejantes en mercados locales y mercados internacionales.



#### 2. PROCEDIMIENTO:

### Análisis de Razonabilidad de Precios

- a. El Panel de Evaluación de Ofertas, debe conducir una verificación de la razonabilidad del precio en el mercado, ofertado por el licitante/consultor seleccionado para asegurar que el precio del contratista, proveedor o consultor seleccionado / recomendado, no sea irrazonablemente alto o muy bajo. Una determinación negativa (irrazonablemente alto o bajo) será una causa de rechazo. Por ejemplo, si la oferta evaluada como la más baja es determinada como irrazonablemente más baja, el Panel de Evaluación de Ofertas, puede recomendar proceder con la siguiente oferta evaluada como más baja.
- b. Se revisarán los precios para asegurarse que los mismos que han sido cotizados u ofertados por el contratista, proveedor o consultor seleccionado no son irrazonablemente altos y que tampoco son irrazonablemente bajos.
- c. El análisis de razonabilidad de precio servirá para que la institución contratante pueda realizar una verificación secundaria y asegurar que los fondos públicos se utilizarán de manera costo-efectiva y que el contratista, proveedor o consultor seleccionado podrá cumplir con los requerimientos de la contratación de la manera que se encuentran establecidos en los documentos de solicitud.
- d. El análisis de razonabilidad de precios es distinto al análisis de costo. La principal diferencia es que el análisis de razonabilidad de precios ve el precio total, mientras que el análisis de costo examina los elementos individuales de costo de este precio total.
- e. Los elementos de costo podrán variar de forma dependiente del objeto de la contratación, pero generalmente incluye las tarifas de mano de obra, costos materiales, tarifas de gastos fijos o indirectos, un factor del costo del dinero, gastos generales y administrativos y una ganancia o tarifa.
- f. El Panel de Evaluación de Ofertas PEO es el responsable de conducir el análisis para poder emitir su recomendación, y debe ser realizado a la oferta o propuesta del potencial vencedor del proceso durante la evaluación de las ofertas o propuestas.
- g. El análisis de razonabilidad de precios debe ser documentado en el expediente de la adquisición, incluido en el informe de evaluación.
- h. Es suficiente probar la razonabilidad, aplicándose al menos uno de los métodos para la realización de un análisis de razonabilidad de precio.

## Metodos de Analisis



Existen varias formas de realizar un análisis de razonabilidad de precios sin examinar los componentes individuales del precio total, siendo los métodos recomendados los siguientes:

## i. Precios Competitivos:

En un proceso competitivo, en el cual el precio es un factor de evaluación y cuando se han recibido varias ofertas o propuestas aceptables y calificadas, se podría asumir con seguridad que los precios son razonables según lo determinan las condiciones del mercado, pero únicamente si existen discrepancias mínimas entre los precios ofertados.

En el caso de existir discrepancias significativas entre ofertas o propuestas, la institución contratante deberá asegurarse de que la descripción de la compra está lo suficientemente clara como para que no exista un mal entendido y que no existan errores de cálculo.

### ii. Precios Históricos:

Si los precios ofrecidos en el proceso de contratación, se pueden comparar con los precios contratados en el pasado por la institución contratante, por otros compradores gubernamentales de gran tamaño, o por un organismo internacional en el país donde se ejecutará el objeto contractual para contratos similares, ya sea por el mismo contratista, proveedor o consultor, o uno diferente, en tal caso se podrá asumir que los precios son razonables.

Al comparar los precios actuales con los precios históricos, se deberá tomar en cuenta la inflación u otro factor pertinente para traer los precios al presente, además de un margen razonable de ganancias.

### iii. Precios de Catálogo:

Este método es aceptable cuando se están comprando bienes comerciales ya disponibles a la venta, donde el proveedor probablemente tiene un catálogo disponible públicamente y está dispuesto a proveer una página actualizada y fechada del catálogo que detalla los precios del artículo que se está comprando, así como de cualquier descuento que pueda estar disponible para compradores de gran tamaño.

En este caso, se le podría solicitar al proveedor que proporcione una referencia de otro comprador de gran tamaño que podría estar en el país donde se ejecutará el objeto



contractual o en el exterior y quien podría verificar los precios que pagó dicho comprador al vendedor en cuestión.

### iv. Precios Publicados:

Algunos productos que se venden comercialmente, como granos básicos, combustibles o azúcar, tienen precios internacionales o nacionales que se publican en los medios de comunicación.

Si los precios ofrecidos son iguales o más bajos que los precios publicados, en ese caso se podrá asumir que los precios son razonables.

v. Estimados Independientes o Presupuesto Planificado:

Si la institución contratante ha preparado y registrado, previa y detalladamente un estimado independiente o un presupuesto planificado, dicho estimado independiente o presupuesto planificado podrá usarse como elemento de razonabilidad de precios, en caso de que se considere válido y apropiado al momento de la adjudicación.

vi. Comparación de Precios de un Artículo Similar:

En la compra de bienes, si un proveedor puede mostrar los precios de un artículo similar y justificar su diferencia en precio basado en características adicionales o diferentes, el contratante podrá aceptar los precios propuestos basados en alguna de esas características.

En el análisis se deberán detallar y luego justificar las diferencias entre los precios del proveedor y los precios del competidor.

Los precios de referencia deberán estar disponibles en fuentes de información independientes y verificables, no solamente del propio proveedor.



# 3. MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTO:

La DINAC podrá modificar o emitir la adenda respectiva al presente lineamiento, en caso de ser necesario, formando parte integral del mismo.

San Salvador, 11 de marzo de 2023.

DIOS, UNION Y LIBERTAD

Rubén Nehemías Ordóñez Gutiérrez Director Ejecutivo

Dirección Nacional de Compras Públicas

